

- - - En (02) dos días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), el suscrito Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1066 del Código de Comercio, dá cuenta a la Jueza con el escrito presentado por el Licenciado ROGELIO SÁNCHEZ QUINTANILLA, recibido a las (11:53) once horas con cincuenta y tres minutos del día (18) dieciocho de agosto del año en curso. Conste.-----

- - - Monclova, Coahuila de Zaragoza, a (02) dos días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- - -
-- A sus antecedentes, el escrito de cuenta, como lo solicita el Licenciado ROGELIO SANCHEZ QUINTANILLA, y a fin de regularizar el presente procedimiento, ha lugar a acordar de conformidad el escrito de fecha trece de agosto del año en curso, y en relación al mismo, se tiene al ocurso por promoviendo ejecución de sentencia de fecha uno de diciembre de dos mil veintiuno, en los términos del escrito que se provee, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1346 y 1347 del Código de Comercio, se faculta al actuario de la adscripción, para que se constituya asociado del actor, en el domicilio de la parte demandada, y le requiera el pago de la cantidad de \$244,874.88 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL) a que fue condenado en sentencia definitiva de fecha uno de diciembre de dos mil veintiuno; y en caso de no efectuarlo, proceda a embargar bienes de su propiedad suficientes para garantizar el adeudo. NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma la Licenciada ROSA CARMEN BALDERAS ADÁN,

Jueza Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del
Distrito Judicial de Monclova, ante su Secretario
que autoriza, Licenciado JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ
REYES. Doy fe.-----

--- En la misma fecha se fijó el acuerdo de ley. Conste.---

JHR

00498/2021

RGP